

República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de PlatoMagdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00174-00
Demandante	ESCUELA PARROQUIAL MIXTA FJ SAS
Demandado	JAIRO ALBERTO HERNÁNDEZ PALLARES
Asunto	Requiere por Desistimiento Tácito

Plato, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que a través de providencia calendada septiembre 24 del 2021, se libró mandamiento ejecutivo en contra del demandado JAIRO ALBERTO HERNÁNDEZ PALLARES y el consecuente decreto de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, sin que a la fecha se encuentre pendiente trámite alguno por parte de éste recinto judicial.

En ese orden de ideas, se hace necesario requerir a la entidad demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificar al ejecutado JAIRO ALBERTO HERNÁNDEZ PALLARES, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Así mismo, se previene a la parte ejecutante cumplir con lo ordenado, so pena de darle aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

RESUELVE:

1.- Requerir al demandante ESCUELA PARROQUIAL MIXTA FJ S.A.S., para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes de la notificación de este auto, se sirva cumplir con

el acto procesal de notificación al ejecutado JAIRO ALBERTO HERNÁNDEZ PALLARES, a fin de continuar con el trámite del proceso.

2.- Prevenir a la ejecutante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Firmado Por:

Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9036bfa7efb96445d07554b9762f293f3afb05f8b366252cdf9449e768af4e84

Documento generado en 30/05/2023 09:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica